

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 2216-2018-UNHEVAL.**

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

Cayhuayna, 14 de junio de 2018
RECTORADO
Hora: 10:42
Reg. N°
Firma

CONSIDERANDO:

Que, la Jefe de la Oficina de la Asesoría Legal, mediante Informe N° 472-2018-UNHEVAL/AL, del 29.MAY.2018, emite opinión legal sobre la solicitud de traslado de la Sección Descentralizada de Canchabamba a la Sede Central de la UNHEVAL y matrícula extemporánea postulado por la alumna Julia Emely Bardales Machuca, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante Proveído N° 1451-2018-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 10.MAR.2018, vuestro Despacho solicita a esta Oficina opinión legal respecto a la solicitud de traslado de la Sección Descentralizada de Canchabamba a la Sede Central de la UNHEVAL, y matrícula extemporánea, postulado por la alumna Julia Emely Bardales Machuca.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad:

2.1 Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Del pronunciamiento de la solicitud de traslado de la Sección Descentralizada de Canchabamba a la Sede Central de la UNHEVAL:

2.2 Que, con Formulario Único de Trámite N° 0415161, de fecha 03 de mayo de 2018, la alumna Julia Emely Bardales Machuca solicita su traslado de la Sección Descentralizada de Canchabamba a la Sede Central de la UNHEVAL, y matrícula extemporánea, adjuntando para tal fin certificado médico en original y en copia simple la Resolución Consejo Universitario N° 1657-2018-UNHEVAL, de fecha 25 de abril de 2018, posteriormente con Formulario Único de Trámite N° 0418146, de fecha 24 de mayo de 2018, presenta otros documentos sustentatorios.

2.3 Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1164-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de abril de 2018, se modificó el artículo 25° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4431-2017-UNHEVAL, del 26 de diciembre de 2017, la cual quedo redactada de la siguientes manera: "El estudiante que ingresó a una sede o sección descentralizada, obligatoriamente culminará sus estudios profesionales en la misma sede o sección, no pudiendo ser trasladado a la sede central o a otras secciones descentralizadas; **salvo casos excepcionales debidamente justificados**, cuya solicitud será presentada al Vicerrectorado Académico para su evaluación y opinión. Asimismo, el ingresante a la sede central no puede estudiar en una sede o sección descentralizada".

2.4 Que, en el presente caso se tiene que la alumna Julia Emely Bardales Machuca es alumna de la Sección Descentralizada de Canchabamba, y que efectivamente el padre de su hijo Manuel Matías Verdi Bardales, Said Bradi Verdi Chahua vive en la ciudad de Huánuco, de lo que se advierte que su familia se encuentra radicando en la ciudad de Huánuco; consecuentemente se considera que existe causa justificada para aceptar el traslado de la alumna Julia Emely Bardales Machuca a la Sede Central de la UNHEVAL para que continúe sus estudios en la Facultad de Educación.

Del pronunciamiento de la solicitud de matrícula extemporánea:

2.5 Que, con Resolución Consejo Universitario N° 1657-2018-UNHEVAL, de fecha 25 de abril de 2018, se resolvió autorizar la **prórroga del proceso de matrícula e inscripción de cursos del año académico 2018, hasta el viernes 27 de abril del año en curso.**

2.6 Que, según se advierte del certificado médico adjunto, la alumna Julia Emely Bardales Machuca se encontraba con descanso medico desde el 24 de abril del año en curso, por lo que se encuentra justificado la no presentación de la solicitud de matrícula extemporánea en el término que estableció la citada Resolución Consejo Universitario N° 1657-2018-UNHEVAL.

2.7 Que, habiéndose aceptado el traslado de la alumna Julia Emely Bardales Machuca a la Sede Central de la UNHEVAL para que continúe sus estudios en la Facultad de Educación, y encontrándose justificada la presentación extemporánea de la solicitud de matrícula, deviene en procedente el pedido de matrícula extemporánea formulada por la alumna.

III. OPINIÓN:

3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL



...///Resolución Consejo Universitario N° 2216-2018-UNHEVAL.

- 2 -

- Que, se declare **PROCEDENTE** la solicitud de traslado de la Sección Descentralizada de Canchabamba a la Sede Central de la UNHEVAL, postulado por la alumna **JULIA EMELY BARDALES MACHUCA**; en consecuencia, se **ACEPTE** el traslado de la mencionada alumna a la Sede Central de la UNHEVAL, para que continúe sus estudios en la Facultad de Educación.
- Que, se declare **PROCEDENTE** la solicitud de matrícula extemporánea, postulado por la alumna **JULIA EMELY BARDALES MACHUCA**; en consecuencia, se **AUTORICE** la matrícula extemporánea de la mencionada alumna en la Sede Central de la UNHEVAL.
- Que, se **DISPONGA** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y demás dependencias académico – administrativas de la UNHEVAL, adopten las acciones administrativas del caso de acuerdo sus atribuciones, respecto a lo señalado en los párrafos anteriores.

Que en la sesión extraordinaria N° 15 de Consejo Universitario, del 04.JUN.2018, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la documentación sustentatoria, y en mérito al Art. 25° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1164-2018-UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Autorizar, en vías de regularización, en el año académico 2018, el traslado de la estudiante **JULIA EMELY BARDALES MACHUCA**, de la sección descentralizada de Canchabamba a la Sede Central de la EP de Educación Primaria de la UNHEVAL.
2. Autorizar, en vías de regularización, en el año académico 2018, la matrícula extemporánea y la inscripción de asignaturas en el Semestre I-2018, de la estudiante **JULIA EMELY BARDALES MACHUCA**, de la EP de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
3. Disponer que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, así como los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

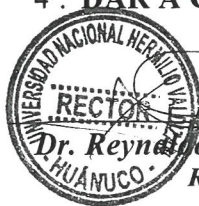
Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0607-2018-UNHEVAL-CU/R, para la aprobación correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **AUTORIZAR**, en vías de regularización, en el año académico 2018, el traslado de la estudiante **JULIA EMELY BARDALES MACHUCA**, de la sección descentralizada de Canchabamba a la Sede Central de la EP de Educación Primaria de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **AUTORIZAR**, en vías de regularización, en el año académico 2018, la matrícula extemporánea y la inscripción de asignaturas en el Semestre I-2018, de la estudiante **JULIA EMELY BARDALES MACHUCA**, de la EP de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, así como los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abg. Yersely M. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VR Acad
AL-OCI
Transparencia
DCalidad
DAySA
JPACAD
Interesada
OC-OT-Archivo

Abg. Yersely M. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL